

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"***RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 2184-2025-UNHEVAL**

Cayhuayna, 08 de julio de 2025

VISTOS, los documentos que se acompañan en catorce (14) folios;**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 2348-2023-UNHEVAL, de fecha 13.JUL.2023, se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE PREGRADO, POSGRADO, SEGUNDAS ESPECIALIDADES PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, posteriormente modificado con la Resolución Consejo Universitario N° 3253-2023-UNHEVAL, la Resolución Consejo Universitario N° 0645-2024-UNHEVAL, la Resolución Consejo Universitario N° 0647-2024-UNHEVAL, y la Resolución Consejo Universitario N° 1483-2024-UNHEVAL, que ratifica la Resolución Rectoral N° 0224-2024-UNHEVAL;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 1573-2025-UNHEVAL, del 08.MAY.2025, se aprobó la Directiva para la Elaboración y Aprobación de Reglamentos y Directivas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con código DIR-E.02-001-UM, que establece lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de los reglamentos o directivas internas; con el fin de regular y uniformizar el procedimiento para la emisión de la normativa interna de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán;

Que la directora de la Dirección de Admisión, mediante el Oficio N° 000481-2025-UNHEVAL-DA, del 25.JUN.2025, manifiesta que la UNHEVAL viene afrontando de manera recurrente situaciones de empate en los diversos procesos de admisión, problemática que ha conllevado a la asignación de vacantes adicionales, generando un desbalance respecto a la capacidad planificada para cada carrera profesional, afectando la gestión académica de la Universidad; frente a ello, los miembros de la Comisión de Admisión sostuvieron una reunión de análisis técnico y evaluación del marco normativo vigente, centrando su atención en el contenido del artículo 55 del Reglamento General de Admisión de Pregrado, Posgrado, Segundas Especialidades Profesionales de la UNHEVAL, acordando proponer la modificación del artículo 55 del referido Reglamento, orientada a prevenir y resolver, de manera eficiente y equitativa, los casos de empate en los procesos de admisión;

Que la Unidad de Modernización, mediante el Oficio N° 000236-2025-UNHEVAL-UM, del 26.JUN.2025, emite opinión favorable para la modificación del artículo 55 del Reglamento General de Admisión de Pregrado, Posgrado, Segundas Especialidades Profesionales de la UNHEVAL, porque se encuentra conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva para la Elaboración y Aprobación de Reglamentos y Directivas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán;

Que la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 122-2025-UNHEVAL-OAJ, emite opinión legal favorable para la modificación del artículo 55 del Reglamento General de Admisión de Pregrado, Posgrado, Segundas Especialidades Profesionales de la UNHEVAL; precisando que la propuesta deberá ser debatida por el Consejo Universitario y de ser el caso que la recomendación sea aprobada con los términos señalados en la propuesta;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 46 de Consejo Universitario, del 26.JUN.2025, teniendo conocimiento de la problemática que genera los empates en los diferentes procesos de examen de admisión de la UNHEVAL, y no habiendo considerado esa condición en el Reglamento respectivo, el pleno acordó modificar el Reglamento General de Admisión de Pregrado, Posgrado, Segundas Especialidades Profesionales de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2348-2023-UNHEVAL, y sus modificatorias, en los siguientes términos:

1. Modificar el Artículo 53, debiendo quedar redactado como sigue:

"Art. 53 Luego de concluido el proceso de calificación, los resultados son publicados de manera virtual en la dirección URL: www.unheval.edu.pe/admision. En dicha publicación, se indica la carrera profesional, los apellidos y nombres, el puntaje obtenido y la condición del postulante: "ALCANZÓ VACANTE", "NO ALCANZÓ VACANTE" o "EMPATE". La publicación se realiza dentro de las 24 horas siguientes al término de la prueba. Los resultados son inapelables."

...III



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2184-2025-UNHEVAL

-02-

2. Modificar el Artículo 55, debiendo quedar redactado como sigue:

"Art. 55 Situaciones de empate:

55.1 En situaciones de empate de dos o más postulantes para la última vacante de una carrera profesional en los exámenes de proceso de admisión, se procede a convocar un examen adicional, conforme a los siguientes criterios:

- a) La Dirección de Admisión convoca a todos los postulantes que se encuentren en la condición de "EMPATE" a un examen adicional dentro del plazo de dos (2) días hábiles luego de realizada la publicación del resultado final señalada en el artículo 53.
- b) El examen adicional se realiza, como máximo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su convocatoria.
- c) El cronograma, así como el proceso de elaboración, desarrollo y calificación del examen adicional se sujeta a las disposiciones establecidas en el Capítulo III "De la inscripción", el Capítulo IV "Del Examen de Admisión", el Capítulo V "De las vacantes" y el Capítulo VII "De las sanciones" del Título I, en cuanto resulten pertinentes, así como a las demás disposiciones emitidas por la Dirección de Admisión que resulten aplicables.

55.2 El proceso de examen adicional se realizará en las fechas establecidas en el cronograma publicado junto con la convocatoria, aún si con posterioridad a la publicación de resultados y hasta antes de la fecha prevista para el examen adicional, se produce el desistimiento del (de los) otro (s) postulante(s) que comparte(n) la situación de "EMPATE".

55.3 La vacante es cubierta en estricto orden de mérito por el postulante que obtenga mayor puntaje.

55.4 De producirse un nuevo empate derivado del examen adicional, se seguirá el mismo procedimiento regulado en los numerales precedentes.

3. Incorporar la Única Disposición Complementaria Transitoria del Título II, con el siguiente texto:

"ÚNICA. Procesos de Admisión en Desarrollo. El procedimiento del artículo 55°, incorporado por la presente norma, se aplicará a los procesos de admisión convocados a partir del año 2025 que a su entrada en vigencia aún se encuentren en desarrollo, cualquiera sea su modalidad."

Que el rector, con el Memorando N° 000351-2025-UNHEVAL-CU, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

1º. MODIFICAR el Reglamento General de Admisión de Pregrado, Posgrado, Segundas Especialidades Profesionales de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2348-2023-UNHEVAL, y sus modificatorias, en los siguientes términos; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

1.1. Modificar el Artículo 53, debiendo quedar redactado como sigue:

"Art. 53 Luego de concluido el proceso de calificación, los resultados son publicados de manera virtual en la dirección URL: www.unheval.edu.pe/admision. En dicha publicación, se indica la carrera profesional, los apellidos y nombres, el puntaje obtenido y la condición del postulante: "ALCANZÓ VACANTE", "NO ALCANZÓ VACANTE" o "EMPATE". La publicación se realiza dentro de las 24 horas siguientes al término de la prueba. Los resultados son inapelables."

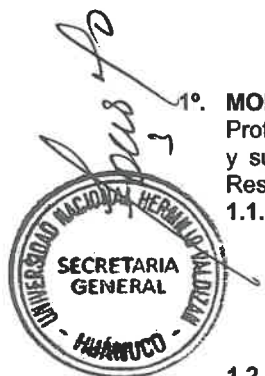
1.2. Modificar el Artículo 55, debiendo quedar redactado como sigue:

"Art. 55 Situaciones de empate:

55.1 En situaciones de empate de dos o más postulantes para la última vacante de una carrera profesional en los exámenes de proceso de admisión, se procede a convocar un examen adicional, conforme a los siguientes criterios:

- a) La Dirección de Admisión convoca a todos los postulantes que se encuentren en la condición de "EMPATE" a un examen adicional dentro del plazo de dos (2) días hábiles luego de realizada la publicación del resultado final señalada en el artículo 53.
- b) El examen adicional se realiza, como máximo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su convocatoria.

[Firma manuscrita]



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2184-2025-UNHEVAL

-03-

c) El cronograma, así como el proceso de elaboración, desarrollo y calificación del examen adicional se sujeta a las disposiciones establecidas en el Capítulo III "De la inscripción", el Capítulo IV "Del Examen de Admisión", el Capítulo V "De las vacantes" y el Capítulo VII "De las sanciones" del Título I, en cuanto resulten pertinentes, así como a las demás disposiciones emitidas por la Dirección de Admisión que resulten aplicables.

55.2 El proceso de examen adicional se realizará en las fechas establecidas en el cronograma publicado junto con la convocatoria, aún si con posterioridad a la publicación de resultados y hasta antes de la fecha prevista para el examen adicional, se produce el desistimiento del (de los) otro (s) postulante(s) que comparte(n) la situación de "EMPATE".

55.3 La vacante es cubierta en estricto orden de mérito por el postulante que obtenga mayor puntaje.

55.4 De producirse un nuevo empate derivado del examen adicional, se seguirá el mismo procedimiento regulado en los numerales precedentes."

1.3. Incorporar la Única Disposición Complementaria Transitoria del Título II, con el siguiente texto:
"ÚNICA. Procesos de Admisión en Desarrollo. El procedimiento del artículo 55°, incorporado por la presente norma, se aplicará a los procesos de admisión convocados a partir del año 2025 que a su entrada en vigencia aún se encuentren en desarrollo, cualquiera sea su modalidad."

2º. DISPONER que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Admisión, la Unidad Funcional de Procesos de Admisión, y las demás unidades de organización y unidades funcionales competentes adopten las acciones que el caso amerite para su aplicación y/o cumplimiento.

3º. DAR A CONOCER la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese y archívese.



D. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRA-VRI
Transparencia
OAJ-OCI
OGC-DIGA
UA-UFP
UM
OCell
OTI
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL